



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 04 JUL 2007

VISTO el Expediente N° 48.824 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la Sociedad de Productores de Seguros "C. DEL C. S. A." (matrícula N°50.016), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las Leyes N°20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizados los datos denunciados en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y al debido control de los registros de uso obligatorio para las Sociedades de Productores de Seguros

Que oportunamente se citó a la sociedad mencionada, con el objeto de que se hiciera presente en la fecha acordada en la sede de esta Superintendencia de Seguros, para ser inspeccionada.

Que del informe obrante en el expediente de autos surge que dicha sociedad si bien pudo ser localizada y notificada en el domicilio comercial constituido en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros , conforme lo informado a fs. 5 a la fecha no se ha hecho presente en la sede del Organismo para ser inspeccionada.

Que del acuse de recibo del correo a fs. 11 surge que en dos oportunidades "no responde llamado" por lo que la carta comunicando el Proveído N°105.628 del 16.05.07 fue devuelta a este Organismo y obra a fs. 8 a 10.

Que la firma "C. DEL C. S. A." (matrícula N°50.016), se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, al no cumplir con las normas que regulan esa actividad y al sustraerse del control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la Sociedad de Productores de Seguros no estaría cumplimentando con uno de los requisitos esenciales de la inscripción en el



Registro de Sociedades de Productores, al no mantener actualizado su domicilio constituido, sin que además se avenga a cumplir con la citación que se le cursara.

Que los requisitos de inscripción en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros deben ser mantenidos durante toda la vigencia de esa inscripción y los mismos se deben ajustar a derecho, a fin de garantizar el efectivo control a cargo de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara la Sociedad, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que en tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, se impone contemplar la situación de peligro devenida necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto no cumple la normativa vigente y escapa al control del Organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de la Sociedad de Productores de Seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares corresponde suspender la sustanciación de los presentes actuaciones respecto de la Sociedad de Productores de Seguros "C. DEL C. S. A.", (matrícula N° 50.016), y disponer su inhabilitación en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que, en concordancia con lo establecido por el art. 22 de la Ley N° 22.400, la sanción que se dispone a la Sociedad antes mencionada, alcanza a los Productores Asesores integrantes inscriptos de dicha Sociedad.

Que conforme lo establece los términos del art. 22 de la Ley N° 22.400, corresponde disponer la inhabilitación de los Productores Asesores de Seguros Sr.



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Martín Forrester (matrícula N°47.221) y Tránsito María Gonzalez de Del Campo Wilson (matrícula N°500.127) hasta tanto comparezcan a estar a derecho.

Que los art. 4 y 12 de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los art. 55 y 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 48.824.

ARTICULO 2º.- Decretar la inhabilitación de la Sociedad de Productores de Seguros "C. DEL C. S. A.", (matrícula N° 50.016) hasta tanto la misma comparezca a estar a derecho munida con sus registros de uso obligatorio llevados en legal forma y con sus respectivas registraciones asentadas de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- Decretar la inhabilitación de los Productores Asesores de Seguros Sr. Martín Forrester (matrícula N°47.221) y Tránsito María Gonzalez de Del Campo Wilson (matrícula N°500.127) hasta tanto comparezcan a estar a derecho munidos con sus registros de uso obligatorio llevados en legal forma y con sus respectivas registraciones asentadas de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 4º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º.- Regístrese, notifíquese a C. DEL C. S.A. (matrícula N°50.016) en el domicilio comercial constituido ante el Registro de Sociedades de Productores de Seguros sito en Uruguay N°1340 4º "A" (C. P.1016) C. A. B. A.; notifíquese al Sr. Martín Forrester (matrícula N°47.221) en su domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros ubicado en Uruguay N°3.359 - (C. P. 1646) - Bo. El Trébol - San Fernando - Buenos Aires; notifíquese a la Sra. Tránsito María Gonzalez de Del Campo (matrícula N° 500.127) en su domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros ubicado en



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Uruguay N°1340 4° "A" – (C. P. 1016) – C. A. B. A.; y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 1 0 3

FIRMADO POR MIGUEL BAELO